

32^a ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

WHA32.10

18 de mayo de 1979

EXAMEN DE LA SITUACION DEL FONDO DE OPERACIONES

La 32^a Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Fondo de Operaciones,

A

1. RESUELVE:

- 1) que la cuantía de la Parte I del Fondo de Operaciones, compuesta de los anticipos que se señalen a los Miembros y Miembros Asociados, se establezcan en US \$5 126 130, a los que se añadirá el importe de las cantidades pagaderas por países admitidos como Miembros o Miembros Asociados después del 30 de septiembre de 1978;
- 2) que el importe de los anticipos al Fondo de Operaciones se determine tomando como base la escala de contribuciones que adopte la 32^a Asamblea Mundial de la Salud para el ejercicio financiero 1980-1981, redondeando las cantidades resultantes de US \$10 en US \$10;
- 3) que los anticipos adicionales se consideren vencidos y pagaderos el 1 de enero de 1980;
- 4) que los saldos que resulten a favor de los Miembros y Miembros Asociados se abonen el 1 de enero de 1980 deduciendo su importe de las contribuciones pendientes en esa fecha o de las que se señalen para el ejercicio de 1980;

2. PIDE a los Miembros y Miembros Asociados interesados que consignen en sus respectivos presupuestos los créditos necesarios para hacer efectivos los anticipos adicionales en la fecha de su vencimiento;

B

1. RESUELVE que la cuantía de la Parte II del Fondo de Operaciones siga siendo de US \$6 000 000;

2. RESUELVE además que, para alimentar la Parte II del Fondo de Operaciones, la Asamblea de la Salud siga disponiendo de las asignaciones de ingresos ocasionales, según lo que recomiende el Consejo Ejecutivo a la vista del correspondiente informe del Director General, quedando entendido que esas asignaciones deberán ser objeto de una votación distinta de la que se efectúe para aprobar las asignaciones del ejercicio financiero de que se trate;

C

1. AUTORIZA al Director General para que atienda con adelantos del Fondo de Operaciones:

- 1) la habilitación de las asignaciones del ejercicio, cuando sea necesario, mientras no se hayan recaudado las contribuciones de los Miembros y Miembros Asociados, quedando entendido que esos adelantos habrán de reintegrarse en el Fondo a medida que el importe de las contribuciones vaya haciéndose efectivo;
- 2) la habilitación de los créditos necesarios durante un año civil para gastos imprevistos o extraordinarios, aumentando en consecuencia el importe de las secciones correspondientes de la Resolución de Apertura de Créditos, con la condición de que no se destinen a ese fin más de US \$250 000, cantidad que, con el asentimiento previo del Consejo Ejecutivo, podrá elevarse a US \$2 000 000;
- 3) la habilitación de los créditos necesarios para el envío de suministros de urgencia a los Miembros y Miembros Asociados que se comprometan a reembolsar su importe, quedando entendido que estos adelantos tendrán que reintegrarse en el Fondo de

Operaciones cuando los Miembros y Miembros Asociados hagan los oportunos pagos, sin que en ningún momento pueda exceder de US \$200 000 el total de las cantidades adelantadas ni de US \$50 000 el crédito abierto a un Miembro o Miembro Asociado;

2. PIDE al Director General que informe anualmente a la Asamblea de la Salud:

1) sobre todas las cantidades que, en uso de sus atribuciones, haya adelantado con objeto de atender gastos imprevistos o extraordinarios y sobre las circunstancias en que lo haya hecho, quedando entendido que para el reembolso de esas cantidades al Fondo de Operaciones deberán consignarse en el proyecto de presupuesto los oportunos créditos si no hubiera otra forma de recuperarlas;

2) sobre todas las cantidades adelantadas en uso de las atribuciones que se le reconocen en el apartado 3) del párrafo 1 de la Sección C para el envío de suministros a los Miembros y Miembros Asociados, y sobre los reembolsos por éstos efectuados;

D

PIDE al Director General que, para evitar la necesidad de aumentos del Fondo de Operaciones, siga procurando que los Miembros y Miembros Asociados no demoren el pago de las contribuciones que se les fijan;

E

PIDE al Director General que, cuando lo considere oportuno, y en cualquier caso a intervalos de tres años como máximo, informe al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud sobre la situación del Fondo de Operaciones.

11^a sesión plenaria, 18 de mayo de 1979
A32/VR/11